



ALEGACIONES A LA “PROPUESTA DE CIRCULAR DE LA CNMC POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PEAJES DE TRANSPORTE, REDES LOCALES Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL” REMITIDO POR LA CNMC

Abril de 2020

Con el objetivo de trasladar un único análisis y **propuestas conjuntas de los consumidores industriales** de gas natural que, a la par de facilitar el trabajo de la CNMC logre la mayor consideración de la urgente necesidad de alcanzar mayor competitividad de la industria en España, las siguientes asociaciones realizamos conjuntamente en **un único documento de alegaciones**:

GasINDUSTRIAL

Asociación que representa y defiende los intereses de las empresas industriales consumidoras de gas de nuestro país. Trabajando para asegurar un suministro fiable y al precio más competitivo posible. Representa y defiende activa y proactivamente al sector industrial consumidor de gas natural ante la Administración y los grupos de interés, para conseguir el mejor precio, unos peajes justos, la mejor disponibilidad y la correcta garantía de suministro. Formada por más de **60 grupos empresariales, con representación de un gran abanico de sectores industriales -automoción, químico, papeler, siderúrgico, cerámico, alimentario...-, con pequeños, medianos y grandes consumidores.**

ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración

Desde **600 industrias intensivas en calor**, con más 4.500 MW de cogeneración operativos, la cogeneración contribuye a la eficiencia energética, la descarbonización y la competitividad del tejido industrial español y de los sistemas energéticos, así el **20% del PIB industrial nacional** se fabrica con cogeneración en empresas que mantienen más de **200.000 empleos directos**. La cogeneración genera el **12% de la electricidad del país empleando el 25% de la demanda nacional de gas natural**, satisfaciendo el 23% de la demanda de energía final de toda la industria española.

ANFEVI, Asociación Nacional de Fabricantes de Envases de Vidrio

Agrupada y representa a las empresas de producción de envases de vidrio en España. Integra las siguientes sociedades: BA, O-I, VERALLIA, VICSA y VIDRALA. En total cuenta con 13 fábricas distribuidas a lo largo del territorio nacional. La cifra de negocio es de **1.115 millones de €**, produciendo 2,55 millones de toneladas de vidrio fundido (equivalente a 25 millones de envases diarios), generando más de **3.000 empleos directos (de los que 89% tiene carácter indefinido)**. Consume 4,15 millones de MWh (en este punto es importante señalar que se trata de un proceso continuo -los hornos únicamente paran al final de su ciclo de vida que de media ronda los 14 años).

ANFFECC, Asociación Nacional de Fabricantes de Fritas, Esmaltes y Colores Cerámicos

Asociación empresarial que reúne los productores españoles de fritas, esmaltes y colores cerámicos. Sus asociados son proveedores de las empresas azulejeras, que emplean estos productos en el proceso de fabricación de baldosas cerámicas, siendo las fritas, esmaltes, colores y tintas cerámicas los preparados que otorgan a cada pieza su color y acabado característicos.

Las fritas españolas son desde hace años líderes mundiales en I+D+i, diseño, calidad, ventas y servicio al cliente. Su prestigio es reconocido en todo el mundo. En la actualidad, más del **70% de la producción de fritas españolas se exporta fuera de nuestras fronteras**, llegando a todos los rincones, desde Europa e Hispanoamérica hasta Extremo Oriente. El sector factura **1.500 millones de €** generando más de 3.900 empleos directos.

AOP, Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos

Generamos de manera directa, indirecta e inducida **200.000 empleos**. Nuestra **cifra de negocio anual** asciende a más de 40.000 M€. Nuestro **valor añadido bruto** supone un 2,1% de la industria manufacturera. **Recaudamos** más de 17.000 M€ al año en impuestos (impuesto especial de hidrocarburos e IVA). Nuestras **inversiones** han superado los 27.000 M€ en los últimos 25 años. Las **exportaciones** de productos petrolíferos ascienden a 12.700 M€ al año.

ASCER, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos

Organización de apoyo, defensa y promoción de los intereses generales y comunes de la industria cerámica, representando al 95% de la industria. Sector eficiente energéticamente que contribuye a los objetivos climáticos de la UE, reduce el consumo de agua y recicla residuos. Industria, de origen y capital español, puntera en el mundo en tecnología, calidad, prestigio y diseño. Tercera industria española que más superávit comercial aporta al país. España es el primer país exportador de cerámica en volumen de la

UE y el segundo del mundo. El sector genera **15.400 empleos directos**, con unas **ventas totales de 3.597 millones de euros** (870 millones de euros en ventas nacionales y **2.726 millones de euros en exportación**)

ASPAPEL, Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón

El sector papelero español, con setenta fábricas de papel y diez de celulosa consume más de 16 TWh/año, generando una factura anual de más de 400 millones de euros y supone el 4,6% del consumo nacional de este combustible. **Destina al mercado exterior el 45% de su producción, representando el 56% de la facturación del sector y van dirigidas en un 66% a otros países de la Unión Europea.**

El sector del papel y de la pasta tiene además un importante efecto multiplicador como motor de una potente cadena de valor, cuya aportación global (directa + indirecta + inducida) a la economía española en términos de creación de empleo y riqueza asciende al **4,5% del PIB y al 18,5% del empleo industrial**. Y lo más relevante es que la cadena de valor del papel supone el 13,2% del valor añadido de la industria en su conjunto y el **8,8% de la facturación industrial**, generando por lo tanto un valor añadido muy superior a la media de la industria española, con **ratios de inversión sobre la facturación entre el 8% y el 10%**.

CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL

El Consejo Intertextil Español es una organización formada por asociaciones y federaciones empresariales del sector textil, de ámbito nacional, que se constituyó el 22 de octubre de 1979 como órgano superior de coordinación y representación de sus miembros. La industria textil española está formada por más de **8.005 empresas, generando más de 128.100 empleos**, con una cifra de negocio de 10.371 millones de euros.

CONFVICEX, Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica

Organización representativa de los industriales del vidrio plano, de la cerámica y de la minería para el vidrio y la cerámica de España que, a través de sus entidades federadas, agrupa a **358 empresas pequeñas y medianas**, además de a las grandes empresas de los citados sectores industriales, unidas bajo un mismo convenio colectivo que afecta directamente a más de **60.000 trabajadores** y cuya facturación supera los **5.400 millones de euros**.

FEIQUE - Federación Empresarial de la Industria Química Española

Representa a la industria química española, un sector estratégico para la economía española integrado por **3.300 empresas** que, con una **facturación anual de 65.647 millones de euros**, genera el **13,4% del Producto Industrial Bruto**, y **670.000 puestos de trabajo** en España. El sector químico es el **segundo mayor exportador** de la economía española y el **primer inversor industrial en I+D+I y en protección del medio ambiente**

UNESID Unión de Empresas Siderúrgicas

Asociación de las Empresas Productoras de Acero y de productos de primera Transformación del Acero de España. Agrupa a la totalidad de los fabricantes de productos planos y largos, tanto de acero no aleado como de acero aleado, incluyendo los inoxidables. Sector con una producción de 14,3 MT de acero, cuarto de Europa y **14.000 M€ de facturación**. Extremadamente abierto a la competencia internacional. En 2018 se importó acero por 8.200 M€ y se exportó por 8.000M€. La Siderurgia representa el **4% del PIB industrial**, y aproximadamente el **0,6% del PIB nacional**. Sector energéticamente muy intensivo con 10.5 TWh de Gas (junto a 12,5 TWh eléctricos) aprox. **22.250 empleos directos**. Con la recogida y preparación de la chatarra férrea se superan los 82.000, alcanzando los **100.000 empleos** con transporte y servicios asociados. Primer reciclador nacional (10 MT aproximadamente), motor de polígonos industriales y de industria manufacturera.

ALEGACIONES A LA “PROPUESTA DE CIRCULAR DE LA CNMC POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PEAJES DE TRANSPORTE, REDES LOCALES Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL” REMITIDO POR LA CNMC

1. Objetivo de las Alegaciones.....	5
2. Resumen ejecutivo del análisis del Propuesta de Circular y las alegaciones.....	6
3. Análisis de la metodología incluida en la Propuesta de Circular de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural	8
4. Análisis del impacto de la metodología incluida en la Propuesta de Circular de la CNMC para el consumidor industrial de gas para el año 2020	9
5. Alegaciones a la propuesta.....	12
Alegación 1. Introducción en el modelo de peajes de una diferenciación entre los consumidores conectados a redes de distribución capilar y a otras redes con presión superior a 4 bar.....	12
Alegación 2. Adecuación del coeficiente de reparto de los costes relativos a las redes de distribución de 89,5%-10,5% a 92%-8%	14
Alegación 3. Adecuación en el reparto de los costes asociados a la rebaja en el peaje de entrada a través de Planta de Regasificación, derivada del papel de estas instalaciones como garantía de Seguridad de Suministro del Sistema Gasista.	17
Alegación 4. Aumento en la flexibilidad contractual de los consumidores industriales con el objeto de aumentar su competitividad en los mercados europeos.	19
ANEXO I. BENCHMARKING DE LOS COSTES PARA EL CONSUMIDOR INDUSTRIAL DE GAS EN EUROPA.....	22
ANEXO II. SIMULACIÓN DE LA ADECUACIÓN QUE SE PROPONE	23

1. Objetivo de las Alegaciones

Desde **ACOGEN, ANFEVI, ANFFECC, AOP, ASCER, ASPAPEL, CONFEVICEX, Consejo Intertextil Español, FEIQUE, UNESID y GASINDUSTRIAL** tenemos el objetivo de que el método de cálculo de peajes que se establezca cuente con un **reparto justo y equilibrado** de los costes de cada uno de los consumidores **atendiendo a las infraestructuras que utiliza para su propio suministro**.

Dicho lo anterior, con el objetivo de ayudar y dar soporte a la CNMC a la hora de confeccionar una metodología de cálculo de peajes justa y equilibrada para el Sistema, las alegaciones que se describen en este documento pivotan sobre **2 principios fundamentales e irrenunciables** para los consumidores industriales de gas:

1. Los consumidores de gas sólo deben pagar, por medio de los respectivos peajes, **única y exclusivamente los costes que les corresponden por el uso que hacen de las infraestructuras necesarias para su suministro**, estando este principio en línea con la *Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE*.
2. La metodología de peajes para la industria debe reflejar en las correspondientes tarifas la reducción en las retribuciones de las actividades reguladas. La **metodología elegida** para el cálculo de los peajes **no puede conllevar** a que surjan grupos tarifarios, en los que también se localizan sectores industriales, que, no solamente no se vean beneficiados por el recorte de las sobrerretribuciones que ha pagado la industria, sino que **empeoren sus costes respecto a la situación actual**.

Desde **ACOGEN, ANFEVI, ANFFECC, AOP, ASCER, ASPAPEL, CONFEVICEX, Consejo Intertextil Español, FEIQUE, UNESID y GASINDUSTRIAL** se considera **imprescindible** la revisión del modelo actual vigente y la implantación de una **nueva metodología** para el cálculo de los peajes del Sistema Gasista, una vez que la realidad actual, con un escenario en que los consumidores industriales de gas en España pagan más que los del resto de Europa, tal y como se muestra en el **ANEXO I: BENCHMARKING DE LOS COSTES PARA CONSUMIDOR INDUSTRIAL DE GAS EN EUROPA**".

Valoramos el trabajo realizado desde la CNMC, así como los objetivos buscados por la metodología que se propone en el Propuesta de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, ante la necesidad de cambio regulatorio.

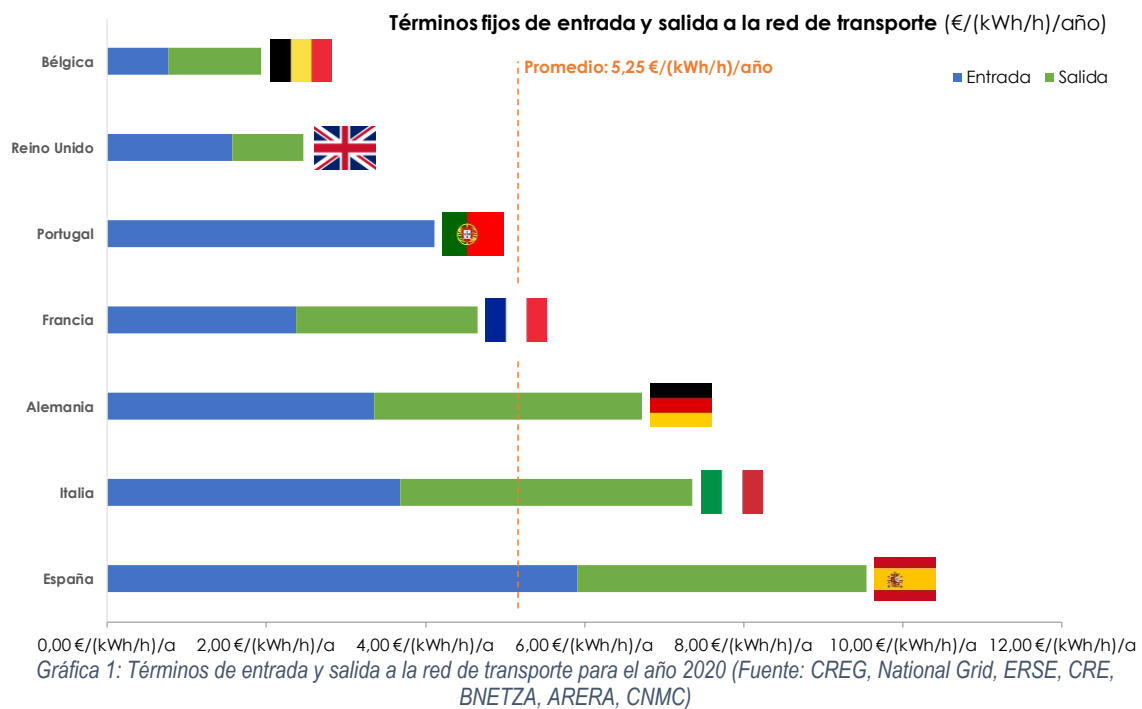
2. Resumen ejecutivo del análisis del Propuesta de Circular y las alegaciones

Atendiendo a los objetivos descritos en el apartado anterior y el Anexo I, BENCHMARKING DE LOS COSTES PARA CONSUMIDOR INDUSTRIAL DE GAS EN EUROPA, se constata que aún existe un largo camino por recorrer de cara a obtener una similitud entre los peajes existentes en los principales países europeos y los de aplicación en el Sistema Gasista Español. A pesar de los ajustes en las retribuciones reguladas, con la metodología propuesta seguimos teniendo unos peajes que lastran la competitividad.

La CNMC, siguiendo el programa acordado a principios del año 2019, publicó el verano del año pasado una propuesta de Circular de Peajes que se encontró con una firme oposición de las asociaciones industriales por considerarla altamente injusta e insolidaria. En consecuencia, se alegaron varias cuestiones que, en parte, la CNMC escuchó y modificó.

Agradecemos y aplaudimos a la CNMC la inclusión de algunas de las propuestas que realizamos desde las asociaciones, mejorando y perfeccionando el borrador inicial. No obstante, consideramos que la Circular de Peajes es mejorable y precisa incluir varias propuestas adicionales, que a continuación enumeraremos.

Un ejemplo claro del camino que queda por recorrer se puede apreciar claramente en la gráfica comparativa entre los peajes de transporte existentes actualmente en los principales países europeos y los que se han propuesto para España en esta propuesta de Circular, aún muy elevados.



Cuestiones como la expuesta, nos empujan a las cuatro propuestas de alegación que se incluyen en este documento, las cuales se rigen, nada más y nada menos, que por los **principios de igualdad y solidaridad**; y su objetivo es el de evitar subvenciones cruzadas entre los diferentes niveles de presión, así como sufragar por parte de la totalidad de usuarios aquellos costes que consideramos inherentes a la totalidad de los consumidores.

Estas alegaciones se han realizado respetando siempre la metodología que se incluye en la Propuesta de Circular, con el objetivo facilitar su inclusión en el modelo desarrollado por los técnicos la CNMC y de garantizar la competitividad industrial en un marco de sostenibilidad y equilibrio financiero, facilitando la gestión del Sistema Gasista.

Así, se define un conjunto de cuatro medidas, que resultan de obligada aplicación para cumplir con los principios fundamentales expuestos. Estas cuatro medidas se plasman en cuatro alegaciones que proponen, cada una de ellas, adecuaciones sencillas sobre la metodología detallada en la Propuesta de Circular.

Las alegaciones son las siguientes:

1. Una adecuación del modelo propuesto, introduciendo una **caracterización de los consumidores en base a si están conectados o no a redes de distribución capilar**, cuyos costes correspondientes (fijos y variables) son, según los datos incluidos en la memoria de la propuesta, diecisiete con cuatro (17,4) veces superiores para el caso de los fijos y nueve con dos veces (9,2) para el caso de los variables.
2. Una adecuación del modelo propuesto, adaptando el **reparto de costes entre redes de menos de 4 bar y redes de 16 a 4 bar**, en función de un coeficiente que no se calcule en base a un valor histórico (de 2014 a 2018), sino que refleje el valor esperado para el periodo regulatorio entrante, tal y como se lleva a cabo para el resto de coeficientes.
3. Un **reparto solidario de los costes correspondientes a la Seguridad de Suministro** del Sistema derivados del descuento del 13,9% que la CNMC incluye en los términos fijos de entrada desde Plantas de Regasificación. Se propone que este coste se incluya en el peaje por otros costes de regasificación debido a que corresponde a una cuestión que afecta a la totalidad del Sistema Gasista.
4. Un **aumento de la flexibilidad de los consumidores** para mejorar la eficiencia del propio Sistema Gasista y, al mismo tiempo, la competitividad de la industria. Esta alegación se ha subdividido en tres cuestiones:
 - a. Solicitamos la **recuperación del margen del 85%-105%** para gestionar con aquellas oscilaciones diarias habituales del mercado industrial
 - b. Solicitamos la **reducción de la penalización por exceso de caudal diario contratado** del valor propuesto de 3 a 2.
 - c. Solicitamos la inclusión de la **posibilidad de ceder capacidad** sobrante en aquellos momentos en que la demanda así lo permita, así como la **revisión semestral a la baja de la Qd** para contratos anuales o de duración superior.

3. Análisis de la metodología incluida en la Propuesta de Circular de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural

La Propuesta de Circular publicada por la CNMC tiene varios aspectos diferenciados respecto al modelo actualmente vigente. Los peajes propuestos se dividen en tres:

- Se establece un **peaje de acceso a redes de transporte**, establecido mediante el método CWRL. Es de aplicación a todos los consumidores a excepción de aquellos cuyo origen sea una planta satélite de GNL. Este término tiene un valor sensiblemente bajo para los consumidores domésticos y crece a medida que el consumo aumenta.
- Se introduce un **peaje de acceso a redes locales**, de aplicación a todos los consumidores a excepción de aquellos que se alimentan desde plantas satélite de GNL monocliente. Este peaje no establece ninguna separación entre consumidores de distinto rango de presión, sino que únicamente considera una distinción entre diferentes grupos de consumo.
- Se crea un nuevo **peaje de acceso a instalaciones de regasificación**, dentro del cual se incluyen los peajes de los diferentes servicios que se ofrecen en una planta de regasificación.

Estas modificaciones principales generan cambios en la práctica totalidad de los términos actuales y, en consecuencia, en los costes a abonar por cada uno de los consumidores del sistema.

De manera general, **se comparten los planteamientos incluidos en la Propuesta de Circular considerándolos en su mayoría positivos**, aunque se mantiene como Necesidad Esencial garantizar que se cumplen los principios fundamentales e irrenunciables para el consumidor de gas industrial, que demanda:

- 1) un reparto justo de los costes de manera que cada consumidor pague el coste que le corresponda por las infraestructuras de las que haga uso, y
- 2) que no empeoren para los consumidores industriales sus costes respecto a la situación actual,

A pesar de que, en líneas generales, la condición segunda se cumple en aquellos industriales que mejor optimizan su consumo de gas natural, **consideramos que el primero de los principios no se cumple en su totalidad**.

Como consecuencia de lo anterior, se han estudiado con detalle las implicaciones de cada una de las partidas que se consideran para los costes de peajes de gas, de manera individual y combinada, con el objeto de que los resultados de estos estudios permitan comparar los costes resultantes en término de peajes para el consumidor industrial de gas, entre el modelo actual vigente y la aplicación de la metodología incorporada en la Propuesta de Circular.

En base a estos estudios, se han detectado varios aspectos que deben ser adecuados para garantizar la Necesidad Esencial mencionada, manteniendo como base la estructura planteada por la CNMC y la metodología que se incluye en la Propuesta de Circular.

4. Análisis del impacto de la metodología incluida en la Propuesta de Circular de la CNMC para el consumidor industrial de gas para el año 2020

Atendiendo a los cuadros 94 y 95 de la Memoria Explicativa del Proyecto de Circular, se incluyen varias **comparaciones del impacto de los nuevos peajes respecto a los peajes vigentes**. Estas comparaciones se han realizado para cada uno de los nuevos grupos de consumo a aplicar en el peaje de acceso a redes locales propuestos por la CNMC, sin tener en cuenta la presión de la red a la que el consumidor se conecta. Es por ello que el hecho de realizar una única comparación para cada uno de los nuevos grupos creados **arroja un resultado a la comparativa, que es genérico**. Se detecta una carencia de precisión al analizar casos supuestos o reales de mercado, que se entiende con un fácil ejemplo:

- Según la CNMC, para el año 2020, un consumidor medio de grupo RL.8, que se define en la metodología propuesta en base a la clasificación por grupos de consumo como de 15 a 50 GWh/año, tiene un incremento total en sus peajes de un 1,2% si se compara con la situación actual, basada en el modelo vigente.

Este dato no puede ser preciso ya que, según el modelo vigente, un consumidor situado en el grupo RL.8 puede estar actualmente ubicado o bien en un grupo 1.1, o bien en un grupo 2.3, o bien en un grupo 2.4, o, incluso, en un grupo 3.5, cuyos términos de peaje son completamente distintos, por lo que los resultados de esta comparativa son particulares y no generalizables, y en ningún modo reflejan la realidad del impacto cuando se compara con la situación vigente.

Sin embargo, la CNMC ha incluido también varios cuadros, en concreto aquellos que van desde el 96 al 99, en los que se analizan de forma independiente los clientes de cada nivel de presión.

- Del mismo modo, el hecho de haber seleccionado un factor de carga promedio convierte esta comparación en poco representativa para muchos consumidores: en la memoria se considera un factor de carga de 64% para consumidores del grupo de consumo RL.11, es decir, aquellos con consumo anual superior a los 500 GWh (página 69 de la memoria), y, en la realidad del sector industrial, este factor de carga es muy bajo para este tipo de consumidor intensivo, por lo que, se introduce una nueva carencia que afecta de manera relevante a la precisión de este análisis comparativo.

No obstante, conociendo la dificultad que entraña la confección de este tipo de simulación, entendemos que los resultados que la CNMC ofrece no se ajusten de forma completa a la gran variedad de tipología de cliente que se puede encontrar en el Sistema Gasista. **Y manifestamos que las comparativas incluidas en la nueva Propuesta reflejan mejor el impacto en el consumidor.**

Por finalizar con los análisis comparativos, mencionar que éstos son aun provisionales hasta que el Ministerio para la Transición Ecológica apruebe el Real Decreto por el cual establecerá la retribución y peajes de los Almacenamientos Subterráneos, así como los cargos del Sistema Gasista, y que se abonarán mediante los peajes.

Por otro lado, en el Artículo 2 “Definiciones” de la Propuesta de Circular de la CNMC (página 6), se definen los:

Niveles de presión tarifarios: niveles de presión que se consideran a los efectos de la metodología de asignación de la retribución de la red de influencia local, red de transporte secundario y red de distribución. En particular, se consideran:

NP0 (nivel de presión ≤ 4 bar),

NP1 (nivel de presión > 4 bar a ≤ 16 bar),

NP2 (nivel de presión > 16 bar a ≤ 60 bar);

NP3 (nivel de presión > 60 bar).

Y en la Memoria (página 95) se incluyen, en el Cuadro 39 “Determinación de los Costes Unitarios fijos y variables correspondientes a cada nivel de presión. Año 2020”, apartado III: “Costes unitarios fijos y variables”, los siguientes valores:

III. Coste unitarios fijos y variables

Nivel de presión	Coste unitario fijo (€/kWh/día y año) (A) / (C)	Coste unitario variable (€/MWh) (B) / (D)
NP0 (P ≤ 4 bar)	2,429	2,531
NP1 (4 bar < P ≤ 16 bar)	0,123	0,539
NP2 (16 bar < P ≤ 60 bar)	0,225	0,264
NP3 (P > 60 bar)	0,072	-

Tabla 1: Costes unitarios fijos y variables para cada uno de los grupos de presión, según la Memoria del Propuesta de Circular de la CNMC.

Quedando, de esta manera, **constancia evidente de que, para la CNMC, los costes para cada nivel de presión se conocen y son muy diferentes en función de si las infraestructuras gasistas pertenecen a la red de distribución capilar o a las redes no capilares**, compuestas por gasoductos, antenas de transporte y redes industriales dedicadas.

Por tanto, la supresión en la nueva metodología de la caracterización de consumidores en función de las instalaciones que utilizan, que sí existe en el modelo vigente en base a la clasificación por grupos de presión, genera que los costes para los consumidores conectados en distintos niveles de presión se ponderen de forma poco adecuada a la realidad de costes para el tipo de infraestructuras que utilizan.

Este efecto no deseado genera una subvención cruzada, que aparece de manera clara entre los consumidores de redes de distribución capilar con presiones inferiores a los 4 bar, y el resto de redes con presiones superiores a 4 bar, tal y como se constata al comparar los costes unitarios calculados para cada nivel de presión por la propia CNMC con los valores propuestos para los peajes, cuya aplicación no depende del nivel de presión al que se conecta el consumidor.

Basándose en esta última cuestión, se llega a que esta propuesta es sobradamente mejorable ya que perjudica a la competitividad de la industria, situándose en contra de lo indicado en la orientación 3 del apartado 5 de la Orden TEC 406/2019 de Orientaciones de Política Energética que dice así:

El diseño de los peajes y cánones debería tener en consideración la competitividad del sector industrial, respetando en todo caso las directrices comunitarias en materia de ayudas de estado.

En base a lo expuesto en este análisis de la propuesta, resulta ineludible presentar una serie de adecuaciones a la metodología propuesta, como alegaciones a la circular, siendo el objeto de las mismas conseguir unos peajes justos, que cubran, respetando la nueva metodología desarrollada desde la CNMC, las exigencias retributivas que presenta el Sistema, sin perjudicar a ningún consumidor, evitando la generación de subvenciones cruzadas, y asignado a cada usuario el coste que le corresponde, atendiendo en todo momento a cada una de las cuestiones con una base técnica y económica.

5. Alegaciones a la propuesta

Alegación 1. Introducción en el modelo de peajes de una diferenciación entre los consumidores conectados a redes de distribución capilar y a otras redes con presión superior a 4 bar

La CNMC, en su nueva metodología **no ha establecido ninguna diferenciación entre consumidores por el rango de presión al que están conectados.**

No es comprensible la razón de esta decisión atendiendo a que en la propia Memoria Explicativa de la Circular (tabla III del cuadro 36) establece los costes que cada una de las redes supone, con el resultado que se muestra a continuación:

Nivel de presión de la red		Coste unitario fijo (€/kWh/día) y año)	Coste unitario variable (€/kWh/día) y año)
NP0	$P \leq 4$ bar	2,429	2,531
NP1	$4 \text{ bar} \leq P \leq 16$ bar	0,123	0,539
NP2	$16 \text{ bar} \leq P \leq 60$ bar	0,225	0,264
NP3	$P > 60$ bar	0,072	0,020

Coste fijo

NP0: 2,429 €/kWh/día y año

Media NP1-NP2-NP3: 0,140 €/kWh/día y año

Para redes NP0 es 17,4 veces superior que para la media en el resto de redes

Coste variable:

NP0: 2,531 €/kWh/día y año

Media NP1-NP2-NP3: 0,274€/kWh/día y año

Para redes NP0 es 9,2 veces superior que para la media en el resto de redes

Tabla 2: Tabla 5, Costes unitarios fijos y variables para cada uno de los grupos de presión, según la Memoria del Propuesta de Circular de la CNMC

El coste unitario fijo de la red de presión inferior a 4 bar, es 17,4 veces superior al promedio de las redes superiores a 4 bar. Atendiendo a los costes unitarios variables, esta diferencia es de 9,2 veces superior. Esta tabla ilustra claramente la necesidad de establecer diferencias entre las redes con $P \leq 4$ bar y el resto de las redes.

Países europeos tales como **Portugal** o **Italia** establecen actualmente las **separaciones entre las redes de distribución y transporte en 5 bar**, debido al diferente coste que supone las que se encuentran por encima de dicha presión respecto a las que se encuentran por debajo, y es que es un hecho conocido y claro que los costes de inversión y explotación de las redes de distribución capilar (con presión inferior a 4 bar) es muy superior al de las redes no capilares, entre las que se encuentran los gasoductos, antenas de transporte y redes industriales.

En lo que se refiere al sistema gasista español cuando, **hace más de 30 o 40 años, se inició la gasificación de España**, las redes de presiones superiores a 4 bar fueron instaladas con el propósito de alimentar a consumidores industriales y ofrecer una mejora en su competitividad respecto a sus

competidores europeos. Estas redes fueron **amortizadas en su momento por las industrias** a las cuales se suministraba el gas.

No fue hasta varias décadas después, cuando el gas natural comenzó a llegar al consumidor doméstico, una vez que las distribuidoras locales conectaban con las redes industriales entonces propiedad de ENAGAS, S.A., para, mediante la construcción de estaciones de regulación abastecer a las redes de distribución en los núcleos urbanos, a través de las cuales, con un despliegue capilar, y con un nivel de costes de inversión y explotación mucho más alto en relación con la demanda atendida, se alimentaba al consumidor doméstico y comercial.

Adicionalmente, y con una extrema relevancia para la adecuada gestión del sistema gasista, **de cara al adecuado reparto de mermas y balances de red**, es imprescindible **que se distinga entre las redes de distribución capilar y el resto de redes** cuya misión es el transporte de gas. Es, por tanto, básico para la eficiencia del sistema gasista.

Los costes derivados del desarrollo del negocio de distribución los han sufragado tanto los consumidores domésticos como los industriales a pesar de que, por una parte, **los industriales no hacen uso de dichas redes de distribución**; y por otra parte, **las industrias ya pagaron en su momento los costes de las redes de más de 4 bar que les suministran gas**.

En el mercado actual del gas en España no existe hoy ni riesgo ni tendencia a la reconexión de un consumidor desde una red de una determinada presión hacia una red de presión superior, y más aún cuando, una vez se aplique la metodología incluida en la Propuesta de Circular, todos los consumidores deberán sufragar los costes de distribución, hecho que con el marco vigente no ocurre si el consumidor solicita al gestor del sistema una conexión mediante PCPR o PCLTRL.

Sin embargo, la metodología incluida en la Propuesta de Circular sí abre la posibilidad de desconexión de las redes de transporte-distribución para un consumidor que pase a suministrarse desde una planta satélite de GNL monocliente, caso en el que disfrutaría de unos costes de peaje inferiores, al no tener que sufragar costes ni de transporte ni de distribución.

Alegación:

Proponemos a la CNMC la creación de dos grupos de presión distinguidos entre aquellos consumidores que se conectan a redes con presiones inferiores a 4 bar (redes para uso doméstico, con distribución capilar) y aquellos que lo hacen a redes con presiones superiores a 4 bar (redes para interconexión y suministro a grandes consumidores).

Los resultados que la implantación de dos grupos por nivel de presión sobre los consumidores industriales tipo considerados se muestra con detalle en el **ANEXO II: SIMULACION DE LA ADECUACION QUE SE PROPONE**.

Alegación 2. Adecuación del coeficiente de reparto de los costes relativos a las redes de distribución de 89,5%-10,5% a 92%-8%

Las inversiones realizadas en el sector gasista durante el último lustro se han realizado en redes de distribución de menos de 4 bar en un porcentaje cercano al 100%. El impacto principal generado a partir de este hecho radica en que las nuevas conexiones de consumidores se realizarán en la gran mayoría de casos a redes de distribución de menos de 4 bar, aumentando el coste total de retribución de dicha Red Local (RL).

La tendencia es a un empeoramiento de este escenario, ya que estas inversiones se están realizando en zonas de baja densidad residencial, con un entorno de bajo consumo anual y, en muchos casos, de segunda residencia. La consecuencia directa es un aumento en el coste no acompañado por un incremento en la recaudación de peajes. Desde 2014, se ha pasado de una ratio de 10,827 m/cliente a 11,126 m/cliente, aumentando la ratio en un 2,7%.

Incluso, si se compara con los datos históricos publicados, desde 2003, esta tendencia se hace más evidente:

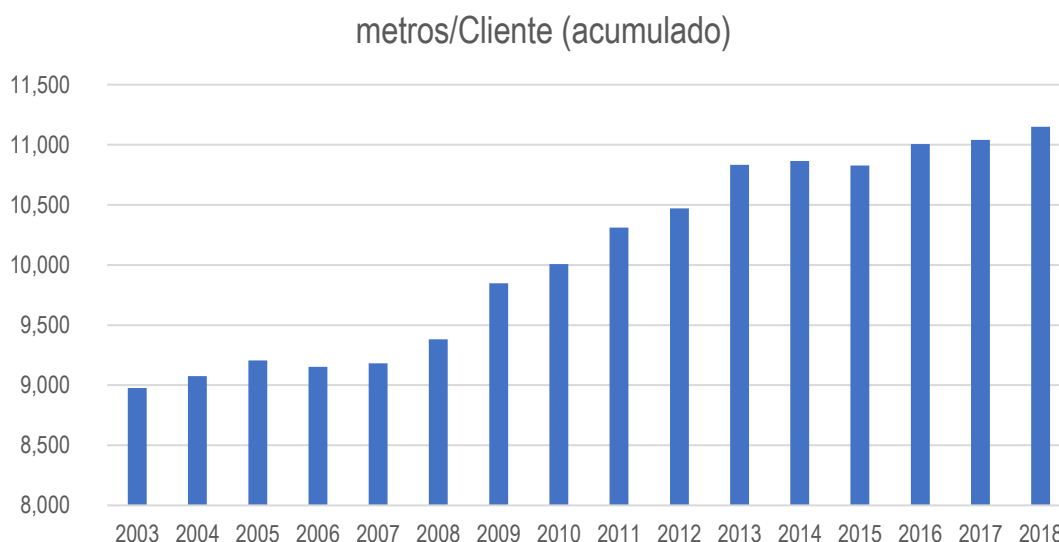


Figura 1. Evolución de la ratio de metros por cliente en las redes de distribución. Fuente: SEDIGAS

Un mantenimiento sostenido de la tendencia sobre este ratio de metros por cliente, conllevará a una pérdida del equilibrio entre ingresos y gastos en las redes de distribución, de forma que hay que adelantarse a los acontecimientos y establecer un mecanismo que permita hacer frente al aumento de los costes de las redes de distribución, mientras se congelan los ingresos.

Esta circunstancia podría conducir a una situación no deseada de déficit y desequilibrio en el sistema gasista.

La CNMC, en las páginas 87 y 88 de la memoria explicativa de la Circular expone el método empleado para separar los costes relativos a las redes con presiones inferiores a 16 bar, lo que denominan redes de distribución. Las redes de distribución engloban a aquellas redes que operen a una presión máxima de 16 bar. A su vez, las redes de distribución se dividen en dos grupos, las que operan a más de 4 bar (NP1) y las que operan a menos de 4 bar (NP0).

La asignación de la retribución de la actividad de distribución cuyo inductor de coste es la capacidad para el año 2020 es de 1.210.463.029 €. Sin embargo, la CNMC desconoce el coste correspondiente a las redes

de presión inferior a 4 bar y las de presión superior. Tal y como indica en la memoria de la Propuesta de Circular, la CNMC solicitó a las distribuidoras el desglose de la retribución de la actividad de distribución por nivel de presión, arrojando los siguientes resultados:



Figura 2. Desglose de la retribución de la actividad de distribución por nivel de presión. Años 2006-2018, según la memoria de la Propuesta de Circular.

En base a los datos mostrados en la gráfica superior, la CNMC ha establecido tomar el promedio del dato de los últimos cuatro años (2015-2018) para realizar el cálculo del coste de una y otra red. El resultado es de 89,5% - 10,5%.

	Porcentaje	Retribución
$P \leq 4 \text{ bar}$	89,5%	1.083.304.787 €
$4 \text{ bar} \leq P \leq 16 \text{ bar}$	10,5%	127.158.243 €

Tabla 3. Reparto de los costes de distribución según la memoria de la Propuesta de Circular.

Teniendo en cuenta que la nueva metodología de los peajes de acceso a redes locales se está realizando a futuro, es decir, para el próximo periodo regulatorio 2020-2026, el hecho de tomar datos de años pasados para calcular peajes de aplicación no se encuentra alineado con la metodología utilizada en esta propuesta, y, de hecho, no se ha utilizado en ningún otro caso un factor basado en datos de un periodo vencido (2013-2017) y que no tiene relación alguna ni con la situación actual ni con la futura prevista.

A lo largo de los últimos 6 años se está viendo una tendencia muy clara de reducción del peso relativo de las redes que operan a más de 4 bar respecto del total de redes de distribución hacia cifras que se sitúan en un 90% como mínimo.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
$P \leq 4 \text{ bar}$	86%	86%	88%	89%	88%	90%	90%
$4 \text{ bar} \leq P \leq 16 \text{ bar}$	14%	14%	12%	11%	12%	10%	10%

Tabla 4. Desglose de la retribución de la actividad de distribución por nivel de presión. Años 2012-2017, según la Memoria Explicativa de la Propuesta de Circular.

La tendencia que se marca en el reparto de los porcentajes es claramente decreciente y es por ello que no es desde ningún punto de vista coherente que, en la Memoria Explicativa, no se haya tenido en cuenta una tendencia tan clara, más aún considerando que se han estimado el resto de factores en base a las proyecciones en cuanto a volúmenes de gas consumidos o capacidades contratadas.

Adicionalmente, las escasas inversiones que se han realizado en los últimos años han ido dirigidas fundamentalmente a las redes con presiones de operación inferiores a los 4 bar, con lo que no quedan dudas en relación ni a la citada no coherencia al utilizar el periodo 2014-2018 ni a la tendencia prevista para el periodo 2021-2026.

En la gráfica que se muestra a continuación aparecen los datos publicados relativos al total de longitud de redes construidas desde 2003 por año:

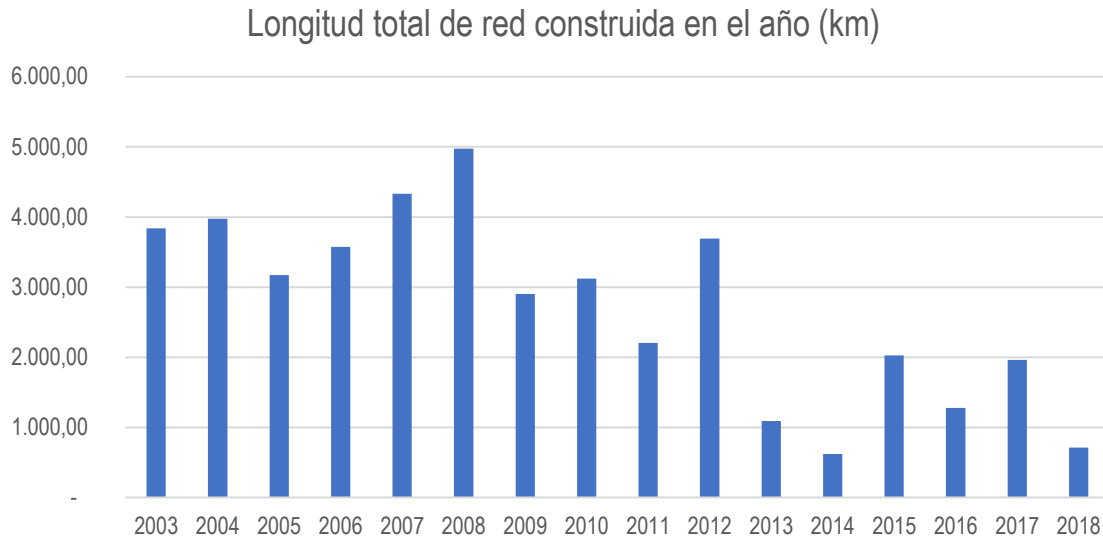


Figura 3. Longitud total de red de gas construida por año. Fuente: SEDIGAS

Alegación:

Se propone a la CNMC una modificación en dicho porcentaje, estableciendo una relación 92% - 8% para la totalidad del periodo regulatorio, con lo que el reparto de los costes, ajustado a la tendencia en el periodo 2021-2026 y a la realidad del sistema gasista, quedaría del siguiente modo:

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
$P \leq 4 \text{ bar}$	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%
$4 \text{ bar} \leq P \leq 16 \text{ bar}$	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%

Tabla 5. Desglose de la retribución de la actividad de distribución por nivel de presión que se propone, de acuerdo con la evolución prevista en el desarrollo del Sistema.

Los resultados de la Adecuación del coeficiente de reparto de los costes relativos a las redes de distribución de 89,5%-10,5% a 92%-8%, sobre los casos tipo definidos, se muestra con detalle en el **ANEXO II: SIMULACION DE LA ADECUACION QUE SE PROPONE.**

Alegación 3. Adecuación en el reparto de los costes asociados a la rebaja en el peaje de entrada a través de Planta de Regasificación, derivada del papel de estas instalaciones como garantía de Seguridad de Suministro del Sistema Gasista.

La CNMC, en la elaboración de los peajes de acceso a las redes de transporte, ha considerado la inclusión de un descuento en el término fijo del peaje de entrada al Sistema Gasista a través de las Plantas de Regasificación, teniendo en cuenta **el papel que estas instalaciones aportan a la Seguridad de Suministro de la totalidad del Sistema Gasista, garantizando el recurso energético a todos los consumidores.**

El valor de este descuento se ha establecido en un 13,9% tal y como se expone en el apartado 4.5.1 de la Memoria Explicativa a la Circular “Peajes Estándar de Capacidad Firme Anual” (página 46 y siguientes). En dicho apartado, la CNMC expone las razones que llevaron al Sistema Gasista a la construcción de las Plantas de Regasificación de GNL actualmente existentes, así como el Reglamento europeo que permite la implantación de este tipo de incentivos en dicho peaje.

Las once asociaciones que firman este documento están de acuerdo con la CNMC en la aplicación de un peaje que favorezca el uso de las Plantas de Regasificación de GNL. No obstante, el hecho de haber aplicado este coeficiente reductor genera que el importe que no se tiene previsto recaudar mediante la aplicación del descuento se reparta, de manera proporcional, entre los costes del resto de términos fijos de entrada al Sistema.

De este modo **el resto de peajes de entrada al Sistema** (VIP Pirineos, VIP Ibérico, CI Tarifa, CI Almería, AASS, Yacimientos y demás), **ven aumentados sus términos fijos en un 7% de promedio** para cada uno de los años del periodo regulatorio 2021-2026.

El coste anual que, en base al mencionado 13,9%, se estima como correspondiente a la Seguridad de Suministro de la totalidad del Sistema Gasista va desde 10,7 millones de euros en el año de gas 2020 hasta 6,5 millones de euros en 2026, ascendiendo a un **total acumulado de más de 60 millones de euros** a lo largo de todo el periodo regulatorio 2021-2026.

Consideramos indebido que un coste que beneficia a la totalidad del Sistema Gasista deban abonarlo únicamente aquellos consumidores que se aprovisionen a través del resto de puntos de entrada o que no hagan uso de las instalaciones de transporte, como los consumidores domésticos conectados a Plantas Satélite de GNL o consumidores con Plantas Satélite monocliente.

De esta forma, proponemos que el coste asociado a la Seguridad de Suministro se incluya dentro del peaje por otros costes de regasificación, ya que se trata de un peaje que abona la totalidad de los consumidores del Sistema Gasista.

La inclusión de este término conllevaría un incremento medio de menos de 2 euros al año para cada usuario del sistema, tras la **acertada modificación que incluyó la CNMC** respecto a su propuesta original, **modificando el término de este peaje de uno variable, con una penalización excesiva a la industria, a uno fijo**, equilibrando los costes, apenas suponiendo un coste de 1 euro al mes al consumidor doméstico.

Alegación:

Se solicita a la CNMC que los costes derivados de la rebaja en el término fijo del peaje de entrada al Sistema Gasista a través de Plantas de Regasificación sean incluidos en el Peaje por otros costes de regasificación como Retribución por Seguridad de Suministro, siendo abonado por los consumidores en los términos en que se indican en el apartado 6.6 de la Memoria Explicativa.

Los resultados de la Adecuación por la que se considere un único término fijo en el peaje de acceso a redes locales, sobre los casos tipo definidos, se muestra con detalle en el **ANEXO II: SIMULACION DE LA ADECUACION QUE SE PROPONE.**

Alegación 4. Aumento en la flexibilidad contractual de los consumidores industriales con el objeto de aumentar su competitividad en los mercados europeos.

La competitividad de la industria en España es, en comparación con el resto de Estados Miembros de la Unión Europea, de las más bajas. Esta afirmación se obtiene del análisis comparativo realizado atendiendo a las diferentes estructuras tarifarias de los principales países de la Unión, así como de los datos que semestralmente actualiza Eurostat y que dan la razón a los primeros.

Más allá del coste de los peajes, que como se ha visto, es más elevado en comparación con los países de nuestro alrededor, esta competitividad está muy limitada en el Sistema Gasista Español debido a la baja flexibilidad de varias cláusulas en los contratos que se suscriben. En concreto ponemos el enfoque en lo siguiente:

- Reubicación en grupo tarifario
- Venta de capacidad excedente o posibilidad de revisión de Qd
- Margen 85-105 existente en la actualidad

Aumentar la flexibilidad en estos tres ejes incrementaría la operatividad de las empresas y, en consecuencia, su competitividad en el entorno europeo en el que actualmente nos encontramos, dando cumplimiento a la ya mencionada orientación tercera del apartado 5 de la Orden TEC 406/2019 de Orientaciones de Política Energética que dice así:

El diseño de los peajes y cánones debería tener en consideración la competitividad del sector industrial, respetando en todo caso las directrices comunitarias en materia de ayudas de estado.

Por una parte, la incorporación de un **mecanismo de selección voluntaria de grupo de consumo** ofrecería a las industrias una mayor seguridad y estabilidad a la hora de enfrentar los diferentes pagos correspondientes a peajes a lo largo del año de gas. Esta selección no se contrapone a una eventual refacturación en aquellos casos en que no se cumpliera con los requisitos del grupo de consumo seleccionado por el consumidor.

Por otro lado, y en línea con el primer Principio Fundamental enunciado: *Los consumidores de gas sólo deben pagar, por medio de los respectivos peajes, única y exclusivamente los costes que les corresponden por el uso que hacen de las infraestructuras necesarias para su suministro*, solicitamos a la CNMC la posibilidad de poder ceder la capacidad contratada.

Resulta plenamente coherente y justificado, si se permite contratar capacidad de corta duración, también se debería permitir vender capacidad contratada.

Además, siguiendo la metodología propuesta por la CNMC se podrían dar situaciones en las que una misma Capacidad (Qd) podría ser doblemente retribuida; por ejemplo, cuando un consumidor tiene su planta parada o está consumiendo por debajo de la Qd (en cuyo caso pagaría el 100%) y otro simultáneamente está consumiendo por encima (en cuyo caso sería penalizado con peajes diarios), cuando el efecto neto para el sistema es 0.

Para dar más competitividad a un consumidor industrial debería existir una simetría y **poder contratar o ceder la capacidad contratada**.

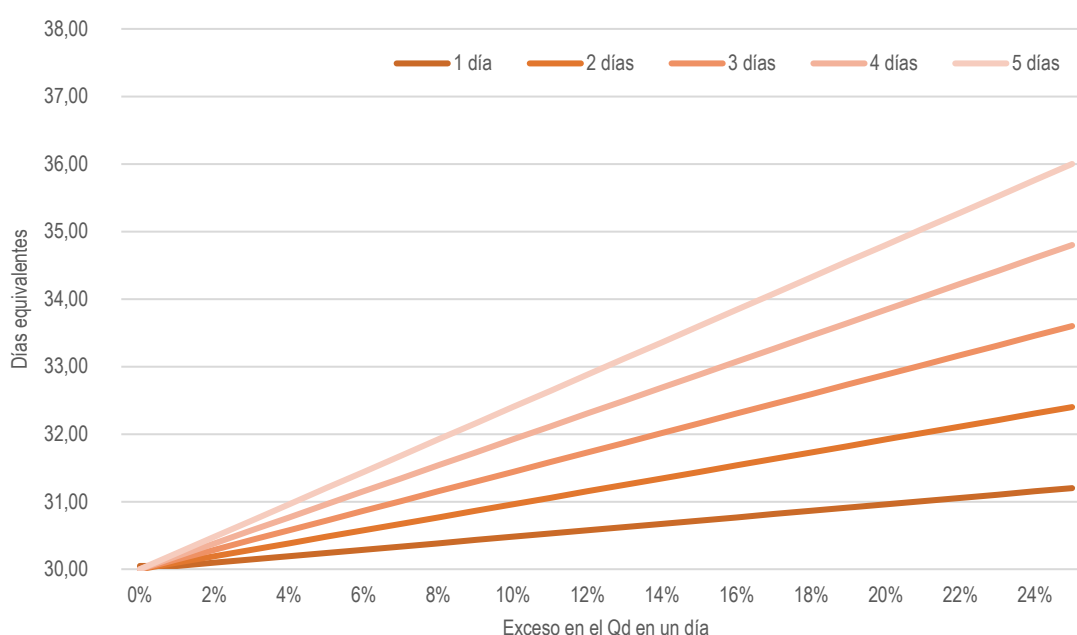
Esta posibilidad de vender la capacidad excedente en aquellos momentos que bien, por cuestiones operativas, de producción, o externas tales como eventos meteorológicos o de fuerza mayor, como la actual crisis del COVID-19 proporcionaría una seguridad adicional a las industrias, garantizando el mantenimiento de su competitividad frente al resto de industriales europeos.

Finalmente, cabe mencionar la facturación por capacidad demandada, término de nueva aplicación, tanto en el término de salida del peaje de acceso a las redes de transporte como en el peaje de acceso a las redes locales. Este peaje consiste en la creación de un contrato diario de capacidad, equivalente al exceso producido y posteriormente multiplicado por el coeficiente a corto en un factor 3.

Este término de facturación viene a sustituir a la relación 85% - 105% establecida desde hace más de 18 años, que ofrecía una **flexibilidad a los usuarios debidas a causas imprevistas**, como interrupciones en la producción o puntas de trabajo por circunstancias operativas.

En consecuencia, el establecimiento de un término de capacidad demandada en los peajes de acceso a la red de transporte y acceso a redes locales genera que, a pesar de que los consumidores industriales de gas tengan un perfil de consumo relativamente plano, se vean en la necesidad de tramitar con detalle y con una rigurosidad, que genera un coste de gestión, para evitar caer en balances diarios negativos que le generen un coste no deseado.

El nuevo término incluido penaliza de una forma muy alta a los consumidores industriales, ya que, a pesar de contar, en general, con un perfil de demanda estable a lo largo del año, dicho perfil puede sufrir variaciones ante situaciones como las mencionadas previamente, que llevarían a abonar un coste claramente excesivo. En la siguiente gráfica se comprueban los días equivalentes que se abonarían en caso de exceso en la QRL.



Gráfica 2: Días equivalentes pagados en caso de exceso en el Qd

Alegación:

Solicitamos la restitución de los márgenes que ofrecía el método previo en caso de excesos y defectos de gas tal y como figura en el Artículo 31.B.a, b y c del Real Decreto 949/2001, de 3 de

agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

Asimismo, solicitamos, que, en caso de exceso en el caudal diario contratado, y si este supera el 105%, se genere un contrato de duración diaria por el volumen excedido y su valor se multiplique por 2, en lugar de multiplicarlo por 3 tal y como figura en la propuesta de la CNMC.

Por otro lado, solicitamos a la CNMC la posibilidad de poder ceder la capacidad contratada, ante situaciones de paradas previstas y programadas, ya que ello no perjudica a las nominaciones, programaciones y balances del sistema gasista, mientras que aporta un mayor grado de competitividad a la industria.

Asimismo, solicitamos a la CNMC la posibilidad de que semestralmente aquellos consumidores que cuenten con contratos suscritos de duración superior a dicho plazo tengan la posibilidad de reducir su caudal diario (Qd) con el objeto de ajustarse al consumo previsto evitando desbalances por exceso en la totalidad del Sistema Gasista.

Finalmente, solicitamos a la CNMC la posibilidad de que los consumidores industriales puedan solicitar la ubicación en un grupo de consumo concreto bajo la presentación de un documento justificativo de la propuesta realizada, indiferentemente de que ello pueda, eventualmente, llevar a una refacturación en caso de no cumplir con el consumo previsto.

ANEXO I. BENCHMARKING DE LOS COSTES PARA EL CONSUMIDOR INDUSTRIAL DE GAS EN EUROPA

ANEXO II. SIMULACIÓN DE LA ADECUACIÓN QUE SE PROPONE